

Nº INT. 17901
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

ORIGINAL

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN LICITACION
PUBLICA ID 712307-46-O123 CONSTRUCCIÓN
PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32º PROCESO,
COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA,
REGION DE LA ARAUCANIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 11 / 1

TEMUCO, 03 OCT 2023

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta Nº 2277** de fecha **26/05/2023** de este Servicio que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizado Técnico, Formularios, Planos y Presupuesto Oficial, para el llamado a licitación pública ID 712307-46-O123, para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32º PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA**".
- b) La **Resolución Exenta Nº2170** de fecha 19/05/2023 que aprueba los Decretos y Convenios Ad-Referéndum correspondientes al **32º PROCESO** del Programa de Pavimentación Participativa, Región de la Araucanía **año 2023** celebrados entre el SERVIU Región de la Araucanía y las Municipalidades de Lautaro, Temuco y Victoria, Región de la Araucanía.
- c) El **Decreto Nº197** de fecha 03/03/2023, de la Dirección de Presupuestos, para el Proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 32º PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA" Código BIP Nº40039772-0.
- d) La **Ficha IDI** "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 32º PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA" Código BIP 40039772-0, que considera financiamiento con inversión Sectorial y Municipal, para los años 2023 y posterior.
- e) La **Licitación Pública** ID **712307-46-O123**, "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32º PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA**", publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- f) La **publicación de fecha 29/05/2023, del aviso en el Diario Austral** de la licitación ID 712307-46-O123, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 21/06/2023.
- g) La **Adición Nº1** de fecha 14/06/2023 de la licitación "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32º PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA", que modifica fecha de apertura para el 22/06/2023.
- h) La **Resolución Exenta Nº2728** de fecha **22/06/2023**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta.
- i) El **Foro de preguntas y respuestas** de la licitación ID 712307-46-O123.
- j) El **Acta de Apertura** de licitación pública ID 712307-46-O123 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32º PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA" de fecha 22/06/2023, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/10/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

- k) El **Informe de Evaluación** firmado por la comisión evaluadora con fecha **20/07/2023** para la licitación pública ID 712307-46-O123, que procede la comisión a evaluar las ofertas presentadas por los oferentes.
- l) La **Resolución N° E 1033** de fecha 30/08/2023 de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.
- m) El **Informe Complementario de Evaluación**, firmado con fecha **15/09/2023** por parte de la comisión evaluadora, para licitación pública ID 712307-46-O123.
- n) El **Reporte de SIGFE** (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado) del compromiso presupuestario del día 26/09/2022 del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA", Código BIP 40039772-0.
- o) El **Certificado de inscripción vigente N°311840** de fecha 22/06/2023, el Formulario N°1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N°16, Certificados de respaldo Capacidad Económica, Formulario Oferta de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., RUT 79.947.810-2**.
- p) El **ORD N°411** de fecha **22/09/2023** del Ministro de Vivienda y Urbanismo, donde se autoriza al SERVIU de la Araucanía para proceder adjudicar y contratar las obras de pavimentación correspondientes a la licitación del 32° llamado de Pavimentos Participativo regional singularizada por su ID N°712307-46-O123.
- q) La Resolución Exenta N°1820 de fecha 06/06/2003, de V. y U. que fija procedimientos para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto N°114/1994.
- r) El Oficio ORD N°0430 de fecha 15/09/2021 y su modificación ORD N°0192 de fecha 22/04/2022 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RCD).
- s) El D.S. N°236/2002 y sus modificaciones, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4, N°1.
- t) El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.
- u) El D.S. N°250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si los hubiere; y los datos básicos del contrato, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- v) El Decreto Ley 1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- w) Las Resoluciones N°6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República.
- x) El D.L. N°1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N°355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- y) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/10/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

CONSIDERANDO:

- 1. Que se realizó el llamado a licitación pública según la Resolución Exenta mencionada en el visto letra a) de la presente resolución.
- 2. Que se requiere contratar la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA".
- 3. Que al llamado a licitación se presentaron cuatro oferentes, de los cuales tres fueron admisibles en relación con la documentación solicitada, por lo tanto, se aceptan sus ofertas en la apertura, en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo siguiente:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Constructora Pbo Limitada	PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 32 PROCESO COMUNAS DE LAUTARO TEMUCO Y VICTORIA	Oferta Aceptada
TROMEN SPA	CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO COMUNAS DE LAUTARO TEMUCO Y VICTORIA REGION DE LA ARAUCANIA	Oferta Aceptada
Socem Ltda	CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO COMUNAS DE LAUTARO TEMUCO Y VICTORIA REGION DE LA ARAUCANIA	Oferta Aceptada
771871402	CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO COMUNAS DE LAUTARO TEMUCO Y VICTORIA REGION DE LA ARAUCANIA	Oferta Rechazada : Fuera de bases por no presentar certificado de inscripción vigente en el RENAC, según lo estipulado en BAE, punto 4. No se entregó Formulario Oferta, lo cual fue comunicado vía correo de fecha 20.06.2023, por lo que no puede participar en la presente licitación.

- 4. Que no se recibieron "OBSERVACIONES A LA APERTURA".
- 5. Que se realizó Informe de evaluación firmado con fecha 20/07/2023 por parte de la comisión evaluadora, citado en vistos letra k), donde se propone adjudicar a la empresa TROMEN SPA, con un 34,22% superior al monto disponible.
- 6. Que debido a lo anterior debió realizarse solicitud al Ministro de Vivienda y Urbanismo para solicitar autorización para la adjudicación del contrato CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA.
- 7. Que se Tomo conocimiento de la Resolución N°E-1033 de fecha 30/08/2023 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, citada en el visto letra l), donde se decreta la suspensión de la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la empresa TROMEN SPA, RUT N°76.356.644-7. Teniendo presente que en esa situación no es posible adjudicar a esta empresa, ya que las bases exigen inscripción vigente en RENAC para la adjudicación, se hizo necesario efectuar un proceso de evaluación complementario, por lo cual debió levantarse un informe complementario de evaluación firmado con fecha 15/09/2023 por parte de la comisión evaluadora, citado en visto letra m).
- 8. Que en el informe complementario de evaluación firmado con fecha 15/09/2023, se propone adjudicar a la siguiente empresa de mayor puntaje, la cual también sobrepasa el presupuesto oficial en un 34,60%, por lo cual se presenta nueva solicitud de autorización al Ministro de Vivienda y Urbanismo para adjudicar, dando respuesta positiva por medio de ORD, citado en vistos letra p).
- 9. Que, en Informe Complementario de Evaluación, citado en considerando anterior, la revisión de las Ofertas fue realizada sin observaciones de acuerdo con la ponderación establecida en las Bases Administrativas de la Licitación y de los antecedentes presentados.
- 10. Que los criterios de evaluación estipulados en las bases son:
 - PRECIO (Pa) 55%
 - EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) 15%
 - CALIFICACION RENAC (Pc) 10 %
 - CAPACIDAD ECONOMICA (Pd)8%
 - INCENTIVO A LA EQUIDAD DE GENERO (Pe) 8%



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/10/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (Pf) 4%

FÓRMULA GENERAL DE CÁLCULO DE PUNTAJE:

Puntaje Total = 0.55 Pa + 0.05 Pb1 + 0.10Pb2 + 0.10 Pc + 0.08 Pd + 0.04Pe1 + 0.04Pe2 + 0.04 Pf

11. Que Conforme a la pauta de evaluación definida en punto 14 de las Bases Administrativas Especiales, la evaluación de las ofertas da como resultado el siguiente resumen:

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	CAPACIDAD ECONÓMICA	INCENTIVO A LA EQUIDAD DE GÉNERO		CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	TOTAL
		(Pa)	(Ps)		(Pc)	(Pd)	(Pe1)	(Pe2)	(Pf)	
		Ponderación 55%	(Pb1) 5%	(Pb2) 10%	10%	8%	4%	4%	4%	
CONSTRUCTORA POO LTDA 76.565.099-2	Oferta	61495,80	14	536.028	SIN CALIFICACION	210,96%	11,39%	No Acredita	CUMPLE	78,82
	Puntaje	68,76	100	100	10	10	50	0	100	
	Ponderación	48,82	5	10	1	8	2	0	4	
CONSTRUCTORA SOCEM LTDA.	Oferta	55282,31	19	530	96,00	1899,92%	15,36%	SI	CUMPLE	98,00
	Puntaje	100,00	100	100	80	100	100	100	100	
	Ponderación	53,00	5	10	8	8	4	4	4	

12. Que luego de efectuado el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación Pública N°712307-46-O123, la comisión ha concluido que:
La Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.**, obtiene un puntaje total en la Evaluación de 98,00 puntos, de un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la ponderación establecida en las Bases de la Licitación y de los antecedentes presentados. Por lo tanto, esta comisión propone al Director Serviu Región de la Araucanía, la adjudicación de la obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA" a la empresa mencionada anteriormente.
13. Que la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., propuesta para adjudicación, supera en un 34,60% al monto disponible total establecido en el Punto 9 de las B.A.E. "DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS (Art. N°73 DS N°236/ 2002, de V. y U.)", pero será posible adjudicar debido a la autorización Ministerial, enviada por ORD citado en visto letra p).
14. Que se ha verificado en SIGFE de acuerdo con visto n) que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación y el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria será cargado en el Sistema de Información Mercado Público juntamente con la emisión de orden de compra.

Dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° **APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** La Adición N°1, mencionada en visto letra g) y el Foro de preguntas y respuestas mencionado en el visto letra i) de la presente resolución, documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la obra ID 712307-46-O123 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA".



5 DE LAUTARO,
TOMADO DE RAZON,
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/10/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

- 2° ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., RUT 79.947.810-2**, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA", Código BIP 40039772-0, por un monto total de ejecución de obras por **55.282,31 UF** (cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos coma treinta y un unidades de fomento), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad, monto que considera un valor proforma de **3.163,07 UF**.
- 3° MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N°236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
- 4° PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **300 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
- 5° NOTIFIQUESE,** que una vez numerada y tramitada la presente Resolución y realizada la adjudicación a través de www.mercadopublico.cl, se dan por iniciados los plazos establecidos en los **numerales 15 y 16** de las Bases Administrativas Especiales de 15 días corridos para la suscripción del contrato, iniciándose el plazo de ejecución de obra al realizarse el Acta de Entrega de Terreno.
- 6° MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N°236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
- 7° GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N°50 del D.S. N°236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **5% (cinco por ciento)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA".**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía , RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N°126 del D.S. N°236/02 de V. y U. con la glosa: **Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO, COMUNAS DE LAUTARO, TEMUCO Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA",** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales.



15 de las Bases

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/10/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

- 8° PROFESIONAL RESIDENTE:** Este profesional deberá estar contratado bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a).
- 9° FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo con el Art. N°114 del D.S. N°236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.
- 10° PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N°46 del D.S. N°355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.
- 11° IMPUTACION:** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a un monto total de ejecución de obras de por **55.282,31 UF** (cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos coma treinta y un unidades de fomento), el cual considera valores pro-forma por **3163,07 UF**, y se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 CODIGO BIP 40039772-0 "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° PROCESO REGION DE LA ARAUCANIA"** en el presupuesto vigente del Serviu Región de La Araucanía año 2023 y posterior:

IMPUTACION	COMUNA			MONTO IMPUTACION (UF)
	LAUTARO	TEMUCO	VICTORIA	
Año 2023 (UF)	358,21	2.208,31	233,48	2.800,00
Posterior (UF)	6.714,21	41.391,92	4.376,18	52.482,31
TOTAL	7.072,42	43.600,23	4.609,66	55.282,31

APORTES COMUNALES:

De acuerdo con convenios con Municipalidades de Villarrica y Galvarino, mencionado en el Vistos letra b) de la presente resolución:

COMUNA DE LAUTARO	MONTO APOORTE EN \$
APORTE REGLAMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD	0
APORTE COMITÉ	0
APORTE MUNICIPAL POR SUPERACION DEL COSTO LIMITE	0
TOTAL	0

COMUNA DE TEMUCO	MONTO APOORTE EN \$
APORTE REGLAMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD	0
APORTE COMITÉ	0
APORTE MUNICIPAL POR SUPERACION DEL COSTO LIMITE	\$422.621.000.-
TOTAL	\$422.621.000.-

COMUNA DE VICTORIA	MONTO APOORTE EN \$
APORTE REGLAMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD	0
APORTE COMITÉ	0
APORTE MUNICIPAL POR SUPERACION DEL COSTO LIMITE	\$7.220.000.-
TOTAL	\$7.220.000.-



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/10/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

12° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por el proveedor adjudicado.

TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
www.mercadopublico.cl.


JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



SFB/CSR/ACHR
Transcribir a:

1. Contraloría Regional
2. Dirección
3. Depto. Técnico
4. Sección de Licitaciones y Costos
5. Departamento de Programación y Control
6. Departamento de Administración y Finanzas
7. Ministro de Fe
8. Oficina de Partes.


Tatiana Gatica Alborno
MINISTRO DE FE



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/10/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional